

montaje de cuadros eléctricos en Praves (Hazas de Cesto).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y en el artículo 32 y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se abre un período de información pública, por término de diez días, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beranga, 23 de julio de 2008.—El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.

08/10479

### AYUNTAMIENTO DE POTES

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente resolución de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado y realizada la campaña de información mediante la colocación de la cartelería que al respecto remitió el Instituto Nacional de Estadística.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal:

1. Ihor Pynkevych. Documento 06600467 L.
2. Oleksander Tsygankov. Documento AT906780.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

#### HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Potes, 9 de julio de 2008.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

08/10982

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 321/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 321/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rocío Saiz Fernández contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Gráficas Santander, S.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### HECHOS

Primero.- Doña Rocío Saiz Fernández presenta demanda contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Gráficas Santander, S.L.» en materia de Seguridad Social.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.- Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142.1º de la LPL se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de octubre de 2008 a las nueve cincuenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Gráficas Santander, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 30 de junio de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/9281